



Que, asimismo el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF modificado por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exteriores, establece que están inafectas del pago de los derechos arancelarios las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente efectuadas a favor de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Internacional – ENIEX, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo – IPREDA, inscritas en los registros correspondientes que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, actualmente conduce;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF se aprobó el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, el mismo que en el literal c) del numeral 3.2 de su artículo 3° establece que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores expedir las Resoluciones Ministeriales de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA;

Que, el INSTITUTO TRABAJO Y FAMILIA – ITYF se encuentra inscrito en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM y en virtud de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 11 de mayo de 2008, se observa que la Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días ha efectuado una donación a favor del INSTITUTO TRABAJO Y FAMILIA – ITYF;

Que, los bienes donados consisten en 04 cajas con repuestos para sillas de rueda (básico), 750 Sillas de rueda #3000B-18" MBV, y 250 sillas de rueda #3000B-20"; con un valor DDU de US \$ 55,040.00 (Cincuenta y cinco mil cuarenta y 00/100 Dólares americanos), de acuerdo a la Carta de Donación de fecha 11 de mayo de 2008 y cuatro facturas no comerciales sin número, todas de fecha 11 de mayo de 2008, con un peso bruto manifestado de 23,084 Kg., según conocimiento de embarque N° OYE0805018 de fecha 13 de mayo de 2008. La donación se destinará como ayuda social a familias de extrema pobreza en las zonas alto andinas de Amazonas, Cajamarca, La Libertad, Huamachuco y Lima; conforme a la solicitud, con carácter de declaración jurada, de fecha 17 de junio de 2008;

Que, por lo expuesto corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores aprobar la donación efectuada por la Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días a favor del INSTITUTO TRABAJO Y FAMILIA – ITYF;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF sus normas modificatorias, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Ley N° 28905, Decreto Supremo N° 021-2008-EF, Resolución Suprema N° 508-93-PCM y en virtud de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la donación efectuada por la Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días a favor del INSTITUTO TRABAJO Y FAMILIA – ITYF, respecto a los bienes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo Nro. 021-2008-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

216665-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban formato y contenido, calcomanía y holograma de seguridad del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 478-2008 MTC/02

Lima, 16 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificado por la Ley N° 28839, creó como alternativa a la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, el Certificado contra Accidentes de Tránsito emitido por las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y destinado única y exclusivamente a vehículos del servicio de transporte regular de personas, urbano e interurbano, incluyendo el servicio de transporte especial en taxis y mototaxis que se presta al interior de la región o de la provincia;

Que, el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, establece en los artículos 37° y 38° que las coberturas, características y demás condiciones del Certificado contra Accidentes de Tránsito y la calcomanía deberán constar en un formato, cuyo contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual tiene vigencia anual y registrará por todo el plazo señalado en el formato respectivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 280-2007-MTC/02 se aprobó el formato y contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito – CAT, la calcomanía y el holograma de seguridad, por el periodo comprendido entre el 15 de junio del 2007 y el 14 de junio del 2008;

Que, resulta necesario aprobar el formato y contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito – CAT, la calcomanía y el holograma de seguridad, para el periodo comprendido entre el 15 de junio del 2008 y el 14 de junio del 2009;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27791 y 27181 y Decretos Supremos N° 021-2007-MTC y 040-2006-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT



Aprobar, para el período comprendido entre el 15 de junio del 2008 y el 14 de junio del 2009, el formato y contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito – CAT, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobación de calcomanía del CAT

Aprobar, para el período comprendido entre el 15 de junio del 2008 y el 14 de junio del 2009, el formato y las especificaciones técnicas de la calcomanía del Certificado contra Accidentes de Tránsito – CAT, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobación de holograma de seguridad del CAT

Aprobar, para el período comprendido entre el 15 de junio del 2008 y el 14 de junio del 2009, el formato y las especificaciones técnicas del holograma de seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito – CAT y en el reverso de la calcomanía del citado seguro, según lo consignado en el Anexo N° 3, que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

ANEXO N° 1

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES
DE TRÁNSITO**

MATERIAL:

Papel de seguridad de 90 gramos exclusivo del fabricante, el cual deberá incluir fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta, así como marca de agua propia o personalizada de la AFOCAT.

DIMENSIONES:

Ancho : 17.5 cm.
Alto : 10.1 cm.

COLOR:

Pantone Morado 2685 U

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Fondo de Seguridad antifotocopia y antiescanner, donde aparecerá impreso el escudo nacional, los logotipos del MTC y de la AFOCAT en técnica numismática.
- Circulo con tinta termosenible brillante, que llevará un mensaje escondido.
- Holograma de Seguridad 2D /3D detallado en la descripción técnica del Holograma.
- Líneas de Seguridad constituidas por microtextos de un punto de tamaño con falla técnica que delimitan los campos del certificado.
- Orla de Seguridad.

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN



HOLOGRAMA DE SEGURIDAD MICROTEXTO DE SEGURIDAD FONDO DE SEGURIDAD NUMISMÁTICO CON MICROTEXTOS

CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO Ley No. 28839		DATOS DEL VEHÍCULO COBERTURADO	
LOGOTIPO Y DENOMINACION DE LA AFOCAT DIRECCION, TELEFONO Y RUC N° Registro Afocat:		IDENTIFICACIÓN PLACA: _____ CLASE: _____ AÑO DE FABRICACIÓN: _____ MARCA: _____ NÚMERO DE ASIENTOS: _____ MODELO: _____ USO DEL VEHÍCULO: _____ NÚMERO DE SERIE / MOTOR: _____	El presente certificado acredita que el vehículo identificado está inscrito en la Asociación de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito que le expide y garantiza contra el riesgo de accidentes de tránsito, durante el plazo de vigencia señalado en el mismo, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO No. DEL CERTIFICADO: _____			
PLAZO DE LA COBERTURA: 91 AÑO VIGENCIA: DESDE: _____ HASTA: _____			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ASOCIADO DEL AFOCAT NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O RAZÓN SOCIAL): _____			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC: _____	TELÉFONO: _____		
DIRECCIÓN: _____ PROVINCIA: _____ DEPARTAMENTO: _____			
		FIRMA DEL ASOCIADO REPRESENTANTE DE LA AFOCAT	
		HORA DE EMISIÓN MONTO DE LA APORTACIÓN: _____	
Los centros emisoras de señal pública, no pueden estar obligados a asociar a la señalera de un accidente de tránsito con ningún fondo que no sea el que en el presente certificado.			

FONDO DE SEGURIDAD NUMISMÁTICO CON MICROTEXTOS MICROTEXTO DE SEGURIDAD (FALLA TÉCNICA) CIRCULO CON TINTA TERMOSENSIBLE

INFORMACIÓN SOBRE EL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CAT	COBERTURAS								
<p>El certificado contra accidentes de tránsito - CAT - cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.</p> <p style="text-align: center;">OBLIGACIONES DEL ASOCIADO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declarar los hechos o circunstancias ciertas que determinan el estado del riesgo y que figuran en el presente certificado. • Pagar la aportación convenida. • Mantener la unidad en perfecto estado de operatividad. • Mantener el estado de riesgo asegurado durante la vigencia del Contrato, de conformidad con la información consignada en este certificado. • Dar al vehículo automotor el uso que figura en el presente certificado. • No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales. • Comunicar a la AFOCAT la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho. • Comunicar la ocurrencia del accidente de tránsito a la AFOCAT en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el siniestro. 	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">COBERTURAS</th> <th style="text-align: center;">Cobertura por persona</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por los gastos médicos.</td> <td>Hasta 5 UIT</td> </tr> <tr> <td>Por gastos de sepelio.</td> <td>Hasta 1 UIT</td> </tr> </tbody> </table> <p>La AFOCAT está obligada al pago de estos conceptos por el plazo de prescripción de esta obligación que es de 2 años.</p> <p>EXCLUSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales: • Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores. • Ocurredas fuera del territorio nacional. • Ocurredas en lugares no abiertos al tránsito público. • Ocurredas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor. • El suicidio y la comisión de lesiones autoinfligidas utilizando el vehículo automotor asegurado. <p>EN CASO DE ACCIDENTE</p> <p>El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que éste ocurrió, y comunicarlo a la AFOCAT, la que deberá proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia del Certificado.</p> <p>La AFOCAT podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del presente certificado cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en la normatividad vigente.</p>	COBERTURAS	Cobertura por persona	Por los gastos médicos.	Hasta 5 UIT	Por gastos de sepelio.	Hasta 1 UIT		
COBERTURAS	Cobertura por persona								
Por los gastos médicos.	Hasta 5 UIT								
Por gastos de sepelio.	Hasta 1 UIT								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">COBERTURAS</th> <th style="text-align: center;">Cobertura por persona</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por muerte.</td> <td>4UIT</td> </tr> <tr> <td>Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.</td> <td>Hasta 4 UIT</td> </tr> <tr> <td>Por incapacidad temporal la razón de 1/30 de la RMV por cada día.</td> <td>Hasta 1 UIT</td> </tr> </tbody> </table>	COBERTURAS	Cobertura por persona	Por muerte.	4UIT	Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 4 UIT	Por incapacidad temporal la razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT	
COBERTURAS	Cobertura por persona								
Por muerte.	4UIT								
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 4 UIT								
Por incapacidad temporal la razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT								

**ANEXO Nº 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CALCOMANÍA**

MATERIAL:

Papel de seguridad de 90 gramos exclusivo del fabricante, el cual deberá incluir fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta, con adhesivo agresivo que se pega firmemente al parabrisa y cuya coloración es altamente resistente a los rayos UV.

FORMA:

Polígono de 5 lados

COLOR:

Pantone Morado 2685 U

DIMENSIONES:

Longitud de Lado: 5 cm por cada lado

MEDIDAS DE SEGURIDAD**ANVERSO:**

- Fondo de Seguridad antifotocopia y antiescanner, donde aparecerá impreso el logotipo de la AFOCAT en técnica numismática.
- En la parte superior de la calcomanía llevará impresa la palabra CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO – CAT.
- En la parte inferior de la calcomanía llevará impreso el logotipo de la AFOCAT, la dirección de su local y los teléfonos de atención en caso de emergencia.
- Holograma de Seguridad 2D /3D detallado en la descripción técnica del Holograma.
- Líneas de Seguridad constituidas por microtextos de un punto de tamaño con falla técnica que delimitan el borde de la calcomanía.
- Orla de Seguridad formada por líneas trigonométricas y microtextos con error forzado.
- En la parte inferior de la calcomanía llevará impreso el año 2008.

ANVERSO**REVERSO:**

- Fondo de Seguridad antifotocopia y antiescanner, donde aparecerá impreso el logotipo de la AFOCAT en técnica numismática.
- En la parte superior de la calcomanía llevará impresa la palabra CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO.
- En la parte central de la calcomanía llevará impresos los datos referidos al número de certificado, número de placa de vehículo y fecha de vigencia del certificado.
- Líneas de Seguridad constituidas por microtextos de un punto de tamaño con falla técnica que delimitan el borde de la calcomanía.
- Orla de Seguridad formada por líneas trigonométricas y microtextos con error forzado.
- En la parte inferior de la calcomanía llevará impreso el año 2008.

REVERSO

ANEXO N° 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO -CAT

MATERIAL

Deberá ser de tipo metálico plateado de alta seguridad, autoadherible, con técnicas que reaccionen al intento de remoción destruyéndolo, con un espesor de 50 micrones +/- 10 %.

FORMA:

Circular con diámetro ondeado

COLOR:

Metálico plateado

DIMENSIONES:

Su diámetro será de 20 mm.

CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD:

- Holograma de Seguridad 2D /3D
- Roseta de Seguridad
- En la parte central del holograma llevará impresa la palabra AFOCAT
- En la parte central del holograma llevará una imagen en capa back del mapa del Perú.
- Contener elementos difractivos de alta resolución como nanotextos con una altura inferior a los 120 micrones y efectos holográficos no creados con píxeles.

